



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 379 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 01 JUL. 2016

VISTO:

El Expediente N° 012736, de fecha 03 de junio del 2016, Informe Técnico N° 59-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, Decretos N°s 4480-2016-GRA/GR, 5297-2016-GRA/GR-GG, 6273-2016-GRA/GG-ORADM y 8223-2016-GRA/ORADM-ORH, sobre contrato de servicios personales por mandato judicial, en plaza vacante, en veinte y ocho (28) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, FALLO: declarando FUNDADA, la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el señor Víctor López Lapa, mediante escrito de fojas 353 370, subsanado a fojas 395 a 396, contra el Gobierno Regional de Ayacucho; en consecuencia, consentida y/o ejecutoriada fuere la presente, ORDENO que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo de 02 días hábiles de notificado, proceda a REINCORPORAR al actor como servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al haber alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley 24041, en las mismas funciones que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar nivel;

Que, mediante Resolución Directoral N° 276-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de julio del 2016, se prorrogó el contrato de servicios personales del señor **VICTOR LOPEZ LAPA**, con vigencia al 30 de junio del 2016; y a mérito del expediente citado en la parte expositiva de la presente



resolución, el administrado solicita ser contratado en la Plaza N° 31 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Y 36 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) Cargo de Supervisor de Conservación y Servicios II, Nivel Remunerativo SAA (A-5) de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza vacante como consecuencia de cese por límite de edad de la señora Dionisia Prado Leandro; y mediante Informe Técnico N° 59-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, la Supervisora del Programa Sectorial de la Oficina de Recursos Humanos, concluye declarando procedente el contrato del señor Víctor López Lapa, en la plaza indicada líneas arriba, de manera provisional, en tanto se concluya los trámites de asignación presupuestal de la plaza prevista en el CAP signada con el ítem N° 82, Cargo Estructural de Operador PAD, Código N° T405-593-3, clasificación SP-A, mencionada en el mandato judicial que a la fecha se encuentra consentida; el cual es ratificado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor Víctor López Lapa, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de Conservación y Servicios II, Plaza N° 31 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 36 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) Nivel Remunerativo SAA (A-5) de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza vacante como consecuencia de cese por límite de edad de la señora Dionisia Prado Leandro, de manera provisional, en tanto se concluya los trámites de asignación presupuestal de la plaza prevista en el CAP signada con el ítem N° 82, Cargo Estructural de Operador PAD, Código N° T405-593-3, clasificación SP-A, mencionada en el mandato judicial; por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.